

15 SEP 2016

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN		NUMERO 0854	FECHA 15 SEP
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	CORPORACION PARA LA EXPEDICION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DEL TOLIMA		
NIT:	900.664.176-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO RODRIGUEZ BUSTAMANTE		
C.C.	93.288.051 DE LIBANO		
DIRECCION:	CL 11 N° 11-44 BARRIO PABLO VI		
MUNICIPIO:	LIBANO		
TELEFONO:	3125465217	Correo electrónico: corporacionexpedicion2013@hotmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	FECHA RUT 2016-07-24	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN. PARA LA EXPEDICIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL TOLIMA EXPEDICIÓN, PARA LA REPRESENTACIÓN CULTURAL EN DANZA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL IX FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCIA EN MONTERREY (MÉXICO).		
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE Y LA CORPORACION PARA LA EXPEDICION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DEL TOLIMA APORTA DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.		
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DESEMBOLSARÁ A FAVOR DEL COOPERANTE EL VALOR DE SU APOORTE DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRIMER DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARÁ AL COOPERANTE LA SUMA EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL DE SU APOORTE, PREVIA: -SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO - PRESENTACIÓN DE LA INVITACIÓN IX FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCIA EN MONTERREY (MÉXICO) POR PARTE DEL COMITÉ ORGANIZADOR, JUNTO CON PROGRAMACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO. - LISTADO DE MIEMBROS DEL GRUPO DE DANZAS (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN C.C. / NIUP, RESIDENCIA, NÚMERO TELEFÓNICO, DE TRATARSE DE MENORES DE EDAD, AUTORIZACIÓN DE ALGUNO DE LOS PADRES O EN SU DEFECTO DE NO TENER DEL ACUDIENTE AUTORIZADO) CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES DOCUMENTALES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DE SER MENOR DE EDAD AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL CON COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN AUTORIZA Y COPIA PASAPORTE. - UN ULTIMO DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE LA SUMA EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL DE SU APOORTE PREVIA PRESENTACIÓN DE: - INFORME FINAL AL SUPERVISOR POR PARTE DEL COOPERANTE QUE INCLUYA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN MONTERREY (MEXICO).		
SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO O QUIEN HAGA SUS VECES		

0854

15 SEP 2016

CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTOR DE CULTURA DEL TOLIMA- SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3027	01 DE SEPTIEMBRE DE 2016	03-3-28213-8020	\$15.000.000	\$15.000.000
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACIÓN Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIR ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.886.953, Secretario del Educación y Cultura, según lo acredita el Decreto No.01 del 01 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CORPORACION PARA LA EXPEDICION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DEL TOLIMA**, identificado con NIT No. 900.664.176-1 y representada legalmente por **JAIR RODRIGUEZ BUSTAMANTE**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 93.288.051 de Líbano, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento, con motivo de la realización, del IX Festival Internacional de Santa Lucia en Monterrey (México), que se llevara a cabo del 16 al 26 de Septiembre de 2016, está interesada en aunar esfuerzos con la Corporación para la Expedición social, cultural y deportiva del Tolima - Expedición con el fin de apoyar la representación cultural en danza del Departamento del Tolima en escenarios internacionales teniendo en cuenta que la participación en eventos culturales y el fortalecimiento de la identidad regional del departamento es uno de los pilares de la labor cultural del Tolima, en desarrollo del proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACIÓN Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL TOLIMA**, esto permitirá el reconocimiento en culturas extranjeras de las costumbres y tradiciones que caracterizan al territorio tolimese. Puesto que el Departamento del Tolima, es reconocido por su compleja y rica diversidad cultural que se expresa en una gran pluralidad de identidades y de expresiones culturales de los pueblos y comunidades que forman el departamento. **SEGUNDA:** Que el departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce a LA **CORPORACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL TOLIMA - EXPEDICIÓN**, como una entidad idónea, dada su experiencia en la participación de múltiples eventos en los cuales ha obtenido reconocimientos. **TERCERA:** El proyecto de inversión fue radicado N° 016-0063, y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-63 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2016. Denominado " **FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA**, actualizado el día 26 de Julio de 2016 ". **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL TOLIMA - EXPEDICIÓN, PARA LA REPRESENTACIÓN CULTURAL EN DANZA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL IX FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCIA EN MONTERREY (MÉXICO). **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Entregar el listado de miembros del grupo de danzas de la **CORPORACION PARA LA EXPEDICION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DEL TOLIMA** compuesto por 1 Director, 1 Coreógrafo, 2 Instructores, 16 Bailarines para un total de 20 personas. En los cuales se debe de discriminar lo siguiente: (Nombre completo, identificación C.C. / NIUP, residencia, número telefónico, de tratarse de menores de edad, autorización de alguno de los padres o en su defecto de no tener del acudiente autorizado) con los respectivos soportes documentales fotocopia del documento de identidad, de ser menor de edad autorización en original con copia del documento de identidad de

10854 - 15 SEP 2010

quien autoriza y copia pasaporte 2. Garantizar la participación del departamento por intermedio del grupo de danzas a su cargo en el IX Festival Internacional de Santa Lucia en Monterrey (México) de acuerdo a la programación del evento. 3. Incorporar en cada presentación los pendones representativos a la gobernación del Tolima la dirección de Cultura Departamental. 4. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. 5. Aportar la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) en bienes y servicios para la ejecución del objeto del convenio. 6. Realizar y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, donde incluya material fotográfico. 7. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 8. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo. 9. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 10. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 11. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 12. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Controlar la calidad de los servicios a través del supervisor. 2. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 3. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **CORPORACION PARA LA EXPEDICION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DEL TOLIMA**, en la ciudad de Monterrey (México) o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; d) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE Y LA CORPORACION PARA LA EXPEDICION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DEL TOLIMA APORTA DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** el departamento del Tolima desembolsará a favor del cooperante el valor de su aporte de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará al cooperante la suma equivalente al 50% del valor total de su aporte, previa: -suscripción del acta de inicio - presentación de la invitación IX festival internacional de santa lucia en Monterrey (México) por parte del comité organizador, junto con programación de participación en el evento. - listado de miembros del grupo de danzas (nombre completo, identificación c.c. / niup, residencia, número telefónico, de tratarse de menores de edad, autorización de alguno de los padres o en su defecto de no tener del acudiente autorizado) con los respectivos soportes documentales fotocopia del documento de identidad, de ser menor de edad autorización en original con copia del documento de identidad de quien autoriza y copia pasaporte.

UN ÚLTIMO DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará al cooperante la suma equivalente al 50% del valor total de su aporte previa presentación de: - informe final al supervisor por parte del cooperante que incluya el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. previa presentación de los siguientes documentos para los desembolsos: 1. informe de supervisión. 2. fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-28213-8020, CONCEPTO Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3027, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO, Director de Cultura del Tolima o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio por el término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, **EL COOPERANTE,** exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **3)**

0854 - 15 SEP 2016

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente de 200 SMLMV y por el término de su duración del presente convenio **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA**

0854

15 SEP 2016 15 SEP 2016

VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO.

15 SEP 2016

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario del Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura del Tolima
Supervisor

POR EL COOPERANTE

CORPORACION PARA LA EXPEDICION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DEL TOLIMA

NIT No. 900.664.176-1

Representada legalmente por JAIRO RODRIGUEZ BUSTAMANTE

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	No. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	15/09/16	
Proyectado por:	María Magdalena Almario Patarroyo.	Dirección de Contratación	15/09/16	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.